

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS
5G ENTRE SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.124/2022.

Arica, 16 de febrero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta de Rectoría N° 324/2022, de febrero 15 de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/203/2018, de noviembre 20 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Telecomunicaciones se crea a través del Decreto N° 1.762 del año 1977, como un organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tiene por objetivo contribuir a masificar el acceso a las redes y servicios de telecomunicaciones, extendiendo el uso y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en Chile.

Que, asimismo, es la encargada de crear, modificar y simplificar el marco normativo necesario para que el sector de las telecomunicaciones se desarrolle, aumentando el acceso a redes y servicios, en un ambiente de competencia, que fomente la introducción de nuevas tecnologías y servicios.

Que, con fecha 24 de enero de 2022, ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración mutua que tiene por objeto incorporar a la Universidad de Tarapacá al ecosistema 5G como parte de las instituciones académicas de referencia para el desarrollo de las tecnologías 5G, a través de una alianza de colaboración con la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 324/2022, de fecha 15 de febrero de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS 5G ENTRE SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 24 de enero de 2022; contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

JPM.PLC.amr.



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)



21 FEB 2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS 5G
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, República de Chile, a 24 de enero de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "Subtel" por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, "la Universidad", exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene por objetivo contribuir a masificar el acceso a las redes y servicios de telecomunicaciones, extendiendo el uso y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en Chile.

Además, es la encargada de crear, modificar y simplificar el marco normativo necesario para que el sector de las telecomunicaciones se desarrolle, aumentando el acceso a redes y servicios, en un ambiente de competencia, que fomente la introducción de nuevas tecnologías y servicios.

En ese sentido, dentro de sus atribuciones, se encuentra el impulso al desarrollo de nuevas tecnologías y fomentar la generación de mecanismos que faciliten su adopción masiva en el país. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría ha propuesto el desarrollo de una alianza con la Universidad de Tarapacá, atendida su calidad de órgano académico con capacidades para el desarrollo de labores de investigación e innovación, vinculadas al desarrollo de la tecnología 5G en el país.





Cabe señalar que el proceso de implementación en Chile de la tecnología de servicios móviles de quinta generación (5G), tiene su origen en la agenda pro competencia impulsada por el Gobierno del Presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echenique, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuyo finalidad consiste en disponibilizar para la ciudadanía una red móvil de gran capacidad mediante un proceso basado en la competencia, la libertad de elección y la prestación de un servicio de alta calidad y plena accesibilidad.

A nivel mundial se reconoce a la quinta generación de servicios móviles, conocida como 5G o IMT-2020, en nomenclatura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como pilar fundamental para la industria inteligente, masificación de IoT (Internet de las Cosas) y servicios de banda ancha fija y móvil.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias, que en el cumplimiento de sus funciones debe contribuir activamente al desarrollo del Norte de Chile, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en D.F.L. N° 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N°19.168.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto incorporar a la Universidad de Tarapacá al ecosistema 5G como parte de las instituciones académicas de referencia para el desarrollo de las tecnologías 5G, a través de una alianza de colaboración con la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En este marco, la Universidad explorará sobre los alcances de estas tecnologías, como parte de la red de laboratorios de pruebas para instituciones públicas y privadas del país; apoyará a la Subsecretaría en cuanto a proveer información que emane de la ejecución de esta iniciativa, que no tuviese carácter confidencial y dispondrá un despliegue experimental de 5G que estará a disposición de distintas instituciones para el análisis y prueba de sus procesos.

TERCERO: INSTITUCIONALIDAD.

La Universidad constituirá un programa integrado por personal de las áreas que considere pertinentes para la correcta ejecución de esta iniciativa, entre las cuales se podrán considerar, académicos/as de la Facultad de Ingeniería. Asimismo, la Universidad podrá





incluir capacidades provenientes de terceros con los cuales mantenga alianzas, todo ello de conformidad con las normativas externas e internas que resulten aplicables.

CUARTO: ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD.

Para una correcta ejecución de esta iniciativa, la Universidad considera generar alianzas con empresas e instituciones de diversos sectores, que concurran con financiamiento o cofinanciamiento tanto para dotar de las capacidades necesarias a la Universidad, como para desarrollar actividades específicas tales como la implementación de Casos de Uso de la tecnología, entre otros. A este respecto, la Subsecretaría podrá prestar apoyo para la construcción de estas alianzas.

En el marco del presente convenio, la Universidad podrá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Operar una red experimental 5G con espectro para pruebas y análisis para que, a solicitud de la Subtel, instituciones públicas y privadas puedan realizar pruebas de sus sistemas y equipamiento, apoyando a estas instituciones en el uso de la tecnología y fomentando la innovación de los procesos productivos de las distintas industrias del país, estableciéndose como un laboratorio de experimentación de procesos.
2. Generar insumos que permitan elaborar las normas técnicas u otros instrumentos que requiera la Subsecretaría. En particular en lo que respecta al uso de cada una de las bandas de espectro y su funcionalidad en la red 5G.
3. Realizar publicaciones en medios académicos o de otro tipo, sea por cuenta propia o en colaboración con Subtel, sobre el alcance y las posibilidades que tiene esta tecnología en la industria nacional, tanto en el sector público como el privado.
4. Ejecutar capacitaciones de profesionales y técnicos en estándares y casos de uso 5G, aportando en la difusión y masificación de esta tecnología, en temas como el despliegue de esta tecnología, el alcance y posibilidades para la aplicación de esta en los procesos productivos, los requerimientos técnicos y la configuración de redes y sistemas, entre otros.
5. Prestar apoyo técnico para la implementación de pilotos experimentales, por cuenta propia o a solicitud de Subtel, formulando recomendaciones orientadas a facilitar la implementación tecnológica del estándar. Entre los proyectos podrán considerar despliegues experimentales de 5G orientados a fortalecer el ecosistema innovador





alrededor de dicho estándar tecnológico y facilitar la colaboración entre instituciones en materia de transformación digital mediante el despliegue y masificación de esta tecnología.

6. Apoyar a la Subsecretaría en el diseño de futuros procesos de asignación de espectro radioeléctrico y de gestión de los recursos asociados a las redes inalámbricas de servicios de telecomunicaciones, incluyendo la elaboración de estudios sobre posibles casos de uso en procesos productivos de bienes y servicios así como para facilitar el acceso a prestaciones sociales.

Aquellas actividades que requieran regulación especial en cuanto a plazos, modalidad, recursos, entre otros aspectos relevantes, serán acordadas mediante acuerdos específicos, los que luego de ser formalizados pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

QUINTO: ASIGNACIÓN DE ESPECTRO EXPERIMENTAL.

Para los efectos señalados en la cláusula precedente, y en el marco de la atribución reconocida a la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la letra f) del artículo 6° del decreto ley N° 1.762, de 1977, se obliga a gestionar para la Universidad, de acuerdo a la normativa vigente y en el marco de las actividades descritas en la cláusula precedente, la(s) respectiva(s) banda(s) de frecuencias necesarias para dicha experimentación, a través de una o más resoluciones de Permiso Provisorio de Telecomunicaciones, para el funcionamiento temporal, sin carácter comercial y a título experimental.

Sobre el particular, debe tenerse presente que las bandas de frecuencia a gestionar corresponderán a aquellas que no estén asignadas a un tercero mediante concesión o permiso. Asimismo, las eventuales renunciaciones a otorgarse sobre dichas bandas estarán sujetas a su disponibilidad, previamente calificada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

SEXTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y





reglamentarios. El presente convenio no constituirá ni dará lugar a relación laboral o de subordinación con los trabajadores o funcionarios de las respectivas contrapartes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto aprobatorio del mismo. A su turno, el inicio de las actividades comprometidas por la Universidad, en conformidad con lo establecido en el cláusula segunda, deberá verificarse dentro de los primeros tres meses contados desde la firma de este Convenio.

El presente acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de cinco años renovables automáticamente por el mismo período de tiempo, en tanto ninguna de las partes exprese su intención de ponerle fin al acuerdo, lo que deberá ser comunicado por escrito, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a su vencimiento.

Lo anterior es sin perjuicio del término anticipado del Convenio por mutuo acuerdo de los suscribientes, el que podrá efectuarse en cualquier momento durante su vigencia.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para los efectos de interpretación y ejecución del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 94, del 09 de junio de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en el Decreto N° 193, del 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación, que lo nombra Rector de la Universidad de Tarapacá.

Los documentos que se citan no se insertan en razón de ser conocidos por las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder de la Universidad.





**Emilio
Rodríguez
Ponce**

Firmado digitalmente
por Emilio Rodríguez
Ponce
Fecha: 2022.01.27
17:47:04 -03'00'

**JOSE
FRANCISCO
MORENO
GUZMAN**

Firmado digitalmente
por JOSE FRANCISCO
MORENO GUZMAN
Fecha: 2022.01.31
18:33:29 -03'00'

**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE
TELECOMUNICACIONES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

